



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00604** - 2015-A/MPMN

Moquegua, **10 JUN. 2015**

VISTOS:

El Documento con Registro N° 028951, de fecha 18 de setiembre de 2014, presentado por Dionicio Roque Mamani; el Informe N° 1107-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2014; el Informe N° 1534-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2014; el Informe N° 1271-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre de 2014; el Informe N° 1070-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2014; el Informe N° 1308-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2014; el Informe N° 003504-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2014; el Informe N° 914-2014-OCP/GA/MPMN, de fecha 19 de noviembre de 2014; el Informe N° 003729-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre de 2014; el Informe N° 73-2014-TESO-MPMN-LVC, de fecha 05 de diciembre de 2014; el Informe N° 1229-2014-ARDAC-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de diciembre de 2014; el Informe N° 01903-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2014; el Informe N° 1316-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2014; el Informe N° 01952-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2014; el Informe N° 04016-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 24 de diciembre de 2014; el Informe N° 021-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de enero de 2015; el Informe N° 381-2015-UOSME-GM/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2015; el Informe N° 513-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2015; el Informe N° 953-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo de 2015; el Informe N° 0204-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2015; el Informe N° 762-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2015; y demás recaudos sobre Reconocimiento de Adeudo de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Documento con Registro N° 028951, de fecha 18 de setiembre de 2014, Dionicio Roque Mamani, identificado con DNI N° 29363865, solicita el pago por vacaciones truncas que le corresponde al haber laborado para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el cargo de Mecánico de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo – UOSME, en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de marzo de 2012 a diciembre de 2013;

Que, con Informe N° 01952-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2014, el encargado del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, alcanza la Liquidación de Vacaciones Truncas a favor de Dionicio Roque Mamani, según el record laboral correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2013, que asciende al monto de S/3,483.99 (Tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 99/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

NOMBRE Y AP.	:	DIONICIO ROQUE MAMANI
RÉGIMEN LABORAL	:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
PERIODO VAC. TRUNCAS	:	01/03/2012 AL 31/12/2013
RECORD LABORAL	:	01 AÑO Y 10 MESES
ÚLTIMA REMUNERACIÓN	:	S/1,850.00 NUEVOS SOLES

CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS

1,850.00		1 AÑO LEY N° 29849	1,850.00
1,850.00	/ 12 X 10 MESES	LEY N° 29849	<u>1,541.67</u>
		SUB TOTAL	S/3,391.67

Faltas del 16/09/2013 y 19/11/2013
1,850.00 / 12 / 30 x 2 DIAS

10.28
S/10.28



TOTAL CARGA LABORAL

VACACIONES TRUNCAS

3,381.39

APORTE / ESSALUD

102.60

TOTAL

S/.3,483.99

Que, con Informe N° 04016-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 24 de diciembre de 2014, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social remite a la Gerencia de Administración la Liquidación de Vacaciones Truncas, solicitando proseguir con el trámite correspondiente y se deriven los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal por el monto de S/.3,483.99 Nuevos Soles a favor de Dionicio Roque Mamani;

Que, con Informe N° 021-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de enero de 2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que el pago de vacaciones truncas a favor de Dionicio Roque Mamani corresponde a una deuda del periodo 01/03/2012 al 31/12/2013 y en tal sentido solicita que la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo – UOSME indique la meta presupuestal, fuente de financiamiento y rubro por el que será afectado, teniendo en cuenta realizar las coordinaciones con el área de Contabilidad sobre informe de Saldo de Balance del año 2014 para la preafectación del gasto, ya que el reconocimiento de deuda se dará mediante acto resolutorio de devengados por ser un gasto de los años 2012 y 2013;

Que, con Informe N° 381-2015-UOSME-GM/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2015, el Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo – UOSME, comunica a la Gerencia de Administración la Disponibilidad Presupuestal para atender el pago por vacaciones truncas a favor de Dionicio Roque Mamani, según el siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL 0029-1	:	UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, con Informe N° 953-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas a favor de Dionicio Roque Mamani, correspondiente al periodo 2012 y 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	:	PAGO DE VACACIONES TRUNCAS
META	:	SR. DIONICIO ROQUE MAMANI
RUBRO	:	29-1 UOSME
CLASIFICADOR DE GASTO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
23.28.11 C.A.S.	:	S/.3,381.39 NUEVO SOLES
23.28.12 CONTRIBUCIONES ESSALUD CAS	:	S/. 102.60 NUEVOS SOLES

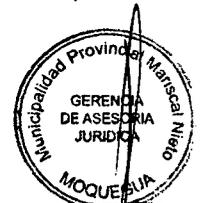
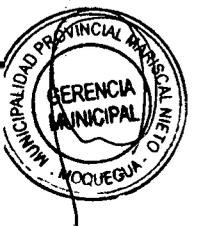
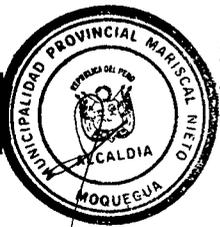
Que, con Informe N° 0204-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2015, la encargada del Área de Remuneraciones señala que para la emisión de la planilla respectiva, a efecto de atender el pago del adeudo pendiente sobre vacaciones truncas es necesario se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme establece el artículo 22° de la Constitución Política del Perú, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; asimismo, el artículo 23° establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo, señalando que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador y que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento; por su parte, a través de su artículo 24° la Carta Magna prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, estableciendo que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, conforme a los artículos 6° y 11° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, todo servidor bajo este régimen que alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones;

Que, por otra parte, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, asimismo, respecto a la oportunidad de pago del derecho a vacaciones truncas, el referido Reglamento aprobado por el D.S. N° 065-2011-PCM, en su Novena Disposición Complementaria Final, sobre la Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, señala



que: "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057";

Que, de acuerdo a las normas laborales precitadas, puede apreciarse que el récord trunco vacacional es obtenido por el trabajador al producirse la culminación de su vínculo laboral; en este supuesto, la ley otorga al trabajador el derecho a percibir una suma proporcional a la que le hubiera correspondido de completar el récord vacacional, derecho que obtiene en la oportunidad en que finaliza su relación laboral, por disposición legal, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, considerando la imposibilidad de ganarlo al completar un año de labores.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad";

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley N° 30281, en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de **DIONICIO ROQUE MAMANI**, por el periodo comprendido desde 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por el importe total de **S/3,483.99 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 99/100 NUEVOS SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	:	PAGO DE VACACIONES TRUNCAS SR. DIONICIO ROQUE MAMANI
META	:	29-1 UOSME
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DE GASTO	:	
23.28.11 C.A.S.	:	S/3,381.39 NUEVO SOLES
23.28.12 CONTRIBUCIONES ESSALUD CAS	:	S/ 102.60 NUEVOS SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO BAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE